

RESOLUCIÓN: Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20/12/2021 se acordó aprobar las bases para la selección temporal por el procedimiento de concurso de méritos de un/a Trabajador Social para atender el servicio de Asesoría y Atención Social a la población inmigrante, refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios, bases que posteriormente fueron modificadas por dicho órgano, en sesión celebrada el 24/01/2022. Fueron publicadas en BOP de Córdoba nº 27 de 09/02/2022.

Mediante Resolución nº 773/2022, de fecha 02/03/2022, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos en dicho proceso selectivo, otorgando el plazo previsto en la convocatoria para subsanación de deficiencias (10 días hábiles).

Posteriormente, mediante Resolución nº 1334/2022, de fecha 21-03-2022, fue aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición de la Comisión Evaluadora de Selección.

Siendo que las bases de la convocatoria prevén la contratación del candidato que resulte seleccionado mediante Contrato de Duración determinada. Obra o servicio, siendo que esta tipología contractual quedará sin efecto a partir del próximo 30 de marzo/2022, en virtud de lo previsto en el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

No siendo posible finalizar con garantías el proceso selectivo en marcha, antes de la citada fecha, habida cuenta del amplio número de solicitudes objeto de baremación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.*

A la vista del artículo 93 de la citada Ley 39/2015, que establece la posibilidad de desistimiento motivado de la Administración en un procedimiento administrativo iniciado de oficio.

Considerando justificado el motivo para finalizar este procedimiento de oficio, dado que no existe tiempo material para la conclusión del proceso antes del cumplimiento de la vigencia del tipo de contrato previsto en el mismo.

A la vista de lo anterior, es por lo que **HE RESUELTO:**

1. Desistir del procedimiento para la selección temporal por el procedimiento de concurso de méritos de un/a Trabajador Social para atender el servicio de Asesoría y Atención Social a la población inmigrante, refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios,
2. Ratifíquese por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.
3. Publíquese en el Tablón de Edictos Municipal y en la web municipal.

Puente Genil,
(Fechado y firmado electrónicamente)

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
C/ Don Gonzalo, 2
14.500 PUENTE GENIL (Córdoba)
Telf.: 957 60 50 34 Fax: 957 60 03 22
Correo: central@aytopuentegenil.es

Código seguro de verificación (CSV):

8E27 7E9A 62CF DAC6 7735



8E277E9A62CFDAC67735

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Concejala delegada Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo CARRILLO NUÑEZ ANA MARIA el 29/3/2022